

a Don. Agreaga y en Juicio a los dichos del mismo  
 Partido; y finalmente esta Agente, se acuerda: se  
 pare a otros parientes al Sr. Alcaide Comendador  
 para el conocimiento de la causa

Callegon  
 No ha lugar a la  
 reclamacion de la  
 herencia Amatlán  
 propiedad del Sr. de la  
 familia del Sr.

En virtud de lo acordado por esta Agente, en la  
 No ha lugar a la reclamacion de la herencia Amatlán  
 propiedad del Sr. de la familia del Sr. en el Callegon de la familia y para el Callegon  
 de Manuel Segura por el Sr. que es el alegado  
 interdicción, se en el informe que se envia a las  
 Comisiones de Suplico y senato pp. con fe de goberni  
 de del senato, en que se manifiesta que no  
 existiendo antecedente alguna de donde se  
 se hubiese concedido o determinado por un  
 la propiedad de dicho Callegon, pues que se ha  
 prohibido su compra por el principio que es  
 prohibido al transito pp. y a las cosas colindantes  
 las interdicciones acumuladas en aquel, es de pa  
 sencia de ambas comisiones, que no hay motivo  
 alguno razonable para que se deje de llevarse  
 a efecto la concesion hecha a favor de Don Juan  
 Albat en virtud de D.ña. D.ña. Ten en vir  
 tud esta Agente, se acuerda: se compare con el  
 contenido dictamen de la Comision

Laguernas  
 el Sr. de la  
 casa de la  
 Cabera de la

(Vista en una instancia) de Don Juan Albat de esta  
 causa en la que se solicita compra de una  
 casa de la casa de Laguernas en el Cabera de la

